



Requisitos fitosanitarios para la importación de bulbo fresco de cebolla (*Allium cepa*) para consumo, originario y procedente de Argentina

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Argentina.
2. El Certificado Fitosanitario (CF), emitido por la ONPF de Argentina, debe señalar en el apartado de declaratoria adicional lo siguiente:

“El envío fue inspeccionado y certificado como libre de *Botrytis allii*, *Colletotrichum circinans* y *Fusarium oxysporum* f. sp. *cepae*, a través de pruebas de diagnóstico fitosanitario, realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF de Argentina”.
3. Los productos del envío deberán venir libres de suelo y cualquier otro resto vegetal diferente al producto a importar.
4. La mercancía deberá ser empacada para su exportación a México en recipientes nuevos y limpios, identificados con datos de trazabilidad (fecha de empaque y número de lote).
5. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso. En caso de que se detecten síntomas o signos sospechosos a plagas reguladas o cualquier otra plaga cuarentenada para México no informada en la presente comunicación, se tomará una muestra para su envío al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de hongos (en el caso de plagas reguladas).
6. Los presentes requisitos fitosanitarios están sujetos a cambios ante la detección de plagas cuarentenarias para México, no informadas en la presente comunicación.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Aeropuerto Internacional de la Cd. de Méx., Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jal., Altamira, Tamps., Cancún, Q. Roo. Lázaro Cárdenas, Mich., Manzanillo, Col., Mazatlán, Sin., Tuxpan, Ver. y Veracruz, Ver.